



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244 -2023-MDR

Rímac, 05 JUL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El Informe N° 734 -2023-SGP-GAF-MDR de la Subgerencia de Personal, el Memorandum N° 1443-2023-GAF-MDR de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 174-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el artículo 22 del Capítulo II de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme al literal b) del indicado artículo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 25° establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el citado Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, la Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte de los procesos comprendidos en el Séptimo Subsistema “Gestión de relaciones humanas y sociales”, que contempla el modelo de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, establecido en la Directiva N° 002-2014-SERVIR/ GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobado por Resolución N° 238-2014-SERVIR-PE.

Que, por las consideraciones antes expuestas y obrando los documentos respectivos de la Subgerencia de Personal, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual se señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 734-2023-SGP-GAF-MDR, de fecha 06 de junio de 2023, la Subgerencia de Personal, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital del Rímac, asimismo, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 1443-2023-GAF-MDR, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital del Rímac, y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 174-2023-GAJ-MDR, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital del Rímac; y se recomienda emitir la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

Estando las consideraciones antes expuestas y en merito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el ROF vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 470-MDR que aprueba el Reglamento y Funciones (ROF); y la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-MDR, que delega facultades a Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el documento denominado “POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Personal, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Resolución, así como su puesta a disposición de los servidores conforme a la normativa laboral aplicable.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad ([www. munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ABOG. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO
GERENTE MUNICIPAL

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

La Municipalidad Distrital del Rímac, es un órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local, cuya misión es ser una Institución que gestiona y administra los recursos del municipio para asegurar servicios de calidad a la ciudadanía y generar nuevas oportunidades de desarrollo, enfocados en una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente, con recursos humanos capaces y leales. Se compromete en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para cumplir esta finalidad, la Municipalidad Distrital del Rímac, se orientará a prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como eliminar y/o minimizar los daños que se pudieran ocasionar a la salud de nuestros servidores y nuestras servidoras.



Prevenir los riesgos laborales, que pudieran afectar la salud y la seguridad en el trabajo sin discriminación alguna. Tenemos como prioridad garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita gestionar de manera responsable, integral y eficaz los riesgos laborales en el lugar de trabajo, conforme a la Ley de la materia.

- 
- Asegurar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en nuestra Institución, a través de un sistema de controles activos y auditorias.
 - Establecer mecanismos que promuevan la consulta, la participación de los servidores y sus organizaciones, en materia de seguridad y salud en el trabajo
 - Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
 - Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la protección de los servidores, usuarios, contratistas y visitantes de las diferentes sedes de nuestra Institución.
 - Cumplir las normas internacionales que ha suscrito el Perú, tales como: las leyes, los reglamentos, y los convenios colectivos vigentes, relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
 - Garantizar la cultura de prevención en nuestra institución, en la identificación y evaluación de peligros y riesgos y adopción de medidas correctivas.
 - Hacer compatible o integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 